



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00043 - 1

Iniciado el 22 de OCTUBRE de 2.024 ~~de 20~~ ~~XXXXX~~

por E.E.S.O.P.I. Nº 8.022 "Ntra. Sra. De la Misericordia"

Extracto ORDENANZA:: s/Incorporar y actualizar

información al BOT "Rafi".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20



Concejo Municipal de Rafaela
 entró el: 21 / 10 / de 20 24
 a las 12: 29 horas.-
 CITEA PLOUARD.
 FIRMA

Los alumnos de 5° año modalidad Economía y Administración de la EESOPÍ N° 8022 "N.S. de la Misericordia": ALLEMANN ROMERO, Abril Victoria, ANDERMATTEN, Lucía, ARMANDO, Lautaro, AUDISIO, Emilia, BENINCA, Dante Lautaro, BERARDO, Agostina, BERGESIO, Valentina, BOTTERI, Maitena, BREGA, Renata, CHRISTIANSEN, Ignacio, CLERICI, Martina, DIAZ, Carola del Rosario, DIB HASAN, Valentina, DUBAS, Maitena, GRASSELLI, Virginia, GRELLA, Santiago Agustín, HOLLENSTEIN, Albertina, INOCENTI, Valentín, MONTAGNA, Pilar, NICOLA, Agustín Gabriel, PALMUCCI, Regina, PEIRONE, Guillermina, PINCIROLLI, Abril, SALUSSO, Roberto Nicolás, SANCHEZ KREIG, Pilar, SCHNEIDER, Ignacio Nicolás, SCRIMAGLIO, Agustín, TAGLIAVINI, Delfina, TERNENGO, Paulina, TESSIO, Lara María, WALTER, Alma, YUSTE, Victoria, ZBRUN y Martín Ezequiel; presentan para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional ordena en su artículo 75), inciso 23 que el Estado debe "legislar y promover" acciones positivas que garanticen la "igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos", abarcando en particular a personas con discapacidad, niños y mujeres.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad enmarcada en la Ley N° 26.378 del año 2008, plantea que se debe reconocer el derecho de las personas con discapacidad a participar en toda la vida de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Que dentro de las obligaciones del Estado en esta Convención está fomentar la accesibilidad y el uso de nuevas tecnologías. Ya que estas sirven para eliminar las barreras de todo tipo que impiden la participación de las personas con discapacidad.

Que la Ley N° 27.275 establece el derecho que tiene toda persona a buscar y recibir información en manos del Estado y de los sujetos obligados, para que así puedan ejercer derechos como la salud, educación, justicia, entre otros. Entendiendo que durante muchos años fueron vulnerados los derechos de las personas con discapacidad a la vida independiente, a la educación, al empleo libre, a la igualdad de oportunidades, a la accesibilidad a todos los ámbitos.

Que se pretende que Rafaela sea una ciudad más inclusiva partiendo de la definición según la RAE (Real Academia de la Lengua Española) que "la inclusión es la acción

Entró C. M. Reg. N° 00043-1



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

y efecto de incluir". Considerando que el accionar inclusivo es una forma de vida, es la actitud que permite integrar a todos los individuos como iguales dentro de una sociedad, en la que pueden participar y contribuir. Ser 'parte de' en igualdad de condiciones, sin importar las diferencias o características personales y disfrutar del mismo acceso a los recursos y servicios.

Que actualmente existen normativas municipales dirigidas a la inclusión y la discapacidad que tienden a asegurar la atención médica, educación, seguridad social, derecho al acceso, deambulación y permanencia en dependencias públicas y privadas, inclusión laboral, planes de vivienda, exención de tributos, entre otros.

Que, si bien dichas ordenanzas y resoluciones atienden a aspectos relevantes para la mejora de calidad de vida, resultan carentes al momento de facilitar el acceso a la información, derecho esencial de los ciudadanos y que la tecnología puede ser un medio indispensable para informar acerca de discapacidad, inclusión y diversidad.

Que existen grupos minoritarios pasibles de marginación, limitándose su participación plena en la vida social, debido a las condiciones particulares de cada persona vulnerable.

Que la exclusión puede darse debido a que el mundo en el que vivimos no está completamente adaptado y concebido para minorías en general, profundizando de manera directa o indirecta la desvinculación entre personas con discapacidad y la sociedad toda.

Que no sólo consideramos la inclusión hacia personas con diferentes tipos de discapacidades, sino también a aquellas, cuyas condiciones de salud u opción de vida les imposibilite satisfacer la necesidad básica de alimentación, como celíacos, diabéticos, veganos, vegetarianos, intolerantes a diferentes alimentos, entre otros.

Que, por su parte, la tecnología es una asistencia adecuada para ayudar a las personas a compensar, al menos en parte, una limitación, al compartir conocimientos de todo tipo, mejorar la productividad, favorecer el acceso a servicios básicos y cimentar la libertad y la justicia social.

Que, en el año 2023, con el objetivo de incluir herramientas tecnológicas como servicio para garantizar la inclusión y el acceso a la información, se ha creado un "Bot" llamado RAFI, siendo un asistente virtual del municipio que permite a la comunidad acceder al universo de servicios que presta el Estado local.

Que el espacio elegido para el innovador lanzamiento fue el "MediaLab" de la UNRaF y que "RAFI" es una herramienta masificada porque utiliza la aplicación WhatsApp,



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

de uso universal, de fácil acceso, absolutamente económica y que guía al ciudadano y a la ciudadana de acuerdo a los temas que son solicitados.

Que las características de los Bots permiten una interacción en tiempo real, de manera automatizada, con respuestas reprogramadas, con amplia accesibilidad y total disponibilidad para su uso, satisfaciendo las necesidades de los vecinos. Pero observando que la creación de "Rafi" finalmente no responde todas las necesidades de los ciudadanos por su funcionamiento incompleto, caracterizada por falta de información, fallas en su funcionamiento, falta de adaptabilidad para poder brindar solución a personas con discapacidad, y aquellos cuyas condiciones les imposibilita satisfacer la necesidad básica de alimentación, entre otras necesidades.

Que, entendiendo que los "Bots" requieren de constantes ajustes y actualizaciones para su mejor funcionamiento adaptándose a las situaciones y tecnologías actuales, es relevante contar con una normativa para su finalidad.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°). - La presente Ordenanza tiene como objetivo incorporar y actualizar información al BOT "Rafi", o como se denomine en el futuro, para garantizar la inclusión de personas con discapacidad y a todos aquellos cuyas condiciones de salud les imposibilita satisfacer necesidades básicas de manera segura, a saber; alimentación, accesibilidad, recreación, educación, inclusión laboral y transporte público, a través de la tecnología.

Art. 2°). - La información que se incluirá para el libre acceso de los consumidores del BOT se debe enmarcar dentro de las siguientes categorías:

A. Alimentación:

- Locales comerciales tales como dietéticas, bares, restaurantes y aquellos que ofrezcan productos que se adapten a ciertas dietas particulares: por ejemplo, alimentos sin TACC, sin lactosa, sin azúcar, etc.

B. Accesibilidad

- Locales comerciales que cuenten con una "hora silenciosa", es decir un momento durante la jornada donde se adapten sus condiciones para personas altamente sensibles: aquellos más susceptibles a estímulos externos tales como iluminación y sonido.
- Locales comerciales que le faciliten el acceso a personas con movilidad reducida.
- Disponibilidad de locales con Sistema Braille, lenguaje de señas, etc.
- Zonas transitables para personas con movilidad reducida (ascensores, rampas, sector de adoquinado, losetas podotáctiles, semáforos, etc.)



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

- Entidades bancarias (acceso a los bancos y cajeros adaptados)
- Caminos seguros
- C. Recreación
 - Plazas inclusivas
 - Actividades eventuales (circos, parques, obras de teatro, etc., y su accesibilidad)
- D. Educación
 - Talleres de cocina y charlas formativas
 - Instituciones educativas
- E. Inclusión laboral
 - Comercios/entidades que incluyan personas con discapacidad
 - Bolsa de trabajo para personas con discapacidad
- F. Transporte público
 - Remises adaptados
 - Colectivos adaptados y las líneas de recorrido

Art. 3°). - Exijase la actualización constante de la variedad de la información que el asistente inteligente ofrece a los vecinos de la ciudad, junto a revisiones sobre su funcionamiento, a fin de satisfacer de manera eficiente y eficaz sus necesidades y consultas, garantizando su derecho a la información. Esta actividad será realizada por el área de informática de la Municipalidad de Rafaela, en convenio con UNRaF (Universidad Nacional de Rafaela) y UCSE DAR (Universidad Católica de Santiago del Estero, Departamento Académico Rafaela), quienes, a través de sus carreras vinculadas al desarrollo informático, medios digitales y de comunicación, pueden aportar al desarrollo y seguimiento de la herramienta informática.

Art. 4°). - Garantícese el uso de la herramienta para todos los ciudadanos, independientemente de sus capacidades y habilidades físicas o motrices, sensoriales o cognitivas, prestando atención al diseño del BOT (colores, formas, tipos de letras, entre otros).

Art. 5°). - Promuévase la difusión del BOT a través de los distintos medios y canales de comunicación con los que se cuenta: promoción en redes sociales y página web del municipio, charlas informativas acerca del uso y funcionamiento del mismo, entre otras; en vistas de dar a conocer la herramienta y alcanzar así una ciudad más inclusiva.

Art. 6°). - De forma.